



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

59º período de sesiones

Viena, 8 a 17 de junio de 2016

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 55º período de sesiones, celebrado en Viena del 4 al 15 de abril de 2016

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Simposio	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	6
II. Intercambio general de opiniones	6
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	9
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	11
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	17
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	22
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	23

V.16-02487 (S) 260516 260516



Se ruega reciclar 

VIII.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre	26
IX.	Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	28
X.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre	31
XI.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.	34
XII.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.	36
XIII.	Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	39
XIV.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 56° período de sesiones	41
Anexos		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	45
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre	54
III.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	58

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 55º período de sesiones del 4 al 15 de abril de 2016 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, el Sr. Hellmut Lagos Koller (Chile) fue elegido Presidente por un mandato de dos años, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/82 de la Asamblea General.
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Elección de la Presidencia.
 3. Declaración del Presidente.
 4. Intercambio general de opiniones.
 5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
 9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 10. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
 11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
15. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 56º período de sesiones.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 65 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del Irán), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
5. La Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a los observadores de Chipre, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá y la República Dominicana a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.
6. La Subcomisión también decidió invitar, a solicitud del interesado, al observador de la Unión Europea a que asistiera al período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.
7. Asistieron al período de sesiones observadores de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
8. También asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Europea de

Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT-IGO), Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO) y Red Interislámica de Ciencia y Tecnología Espaciales (ISNET).

9. Además, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación de Derecho Internacional (ILA), Asociación de la Semana Mundial del Espacio (WSWA), Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial (IAASS), Centro Europeo de Derecho Espacial (ECSL), Consejo Consultivo de la Generación Espacial (SGAC), Fundación Mundo Seguro (SWF), Instituto Europeo de Políticas del Espacio (ESPI), Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, Instituto Internacional de Derecho Espacial (IISL) y Universidad Internacional del Espacio (ISU).

10. En el documento A/AC.105/C.2/2016/INF/48 y Corr.1 figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

D. Simposio

11. El 4 de abril, el IISL y el ECSL organizaron un simposio sobre el tema “Cuarenta años desde la entrada en vigor del Convenio sobre el Registro: cuestiones prácticas actuales”, que estuvo copresidido por la Sra. Tanja Masson-Zwaan, del IISL, y el Sr. Sergio Marchisio, del ECSL. El simposio se inauguró con una declaración de bienvenida por parte de los copresidentes y del Presidente de la Subcomisión, y posteriormente la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “Consideraciones jurídicas y prácticas sobre el registro de megaconstelaciones y sobre los desechos espaciales”, a cargo de Alexander Soucek; “Cuestiones que son objeto de debate en la actualidad: el registro de cargas útiles pasajeras, la transmisión en órbita de la propiedad y el futuro de las notificaciones y de las notificaciones previas al lanzamiento”, a cargo de Elina Morozowa; “El registro de objetos espaciales ante el Secretario General”, a cargo de Simonetta Di Pippo; “Proveedores de servicios de lanzamiento: función y práctica”, a cargo de Clayton Mowry, “Registro y conocimiento de la situación en el medio espacial”, a cargo de Olavo de Oliveira Bittencourt Neto, y “Lecciones extraídas de otros regímenes (de las telecomunicaciones, de la aviación, marítimo)”, a cargo de Stephan Hobe y Peter Stubbe. Los copresidentes del simposio y el Presidente de la Subcomisión formularon observaciones finales. Las ponencias presentadas durante el simposio se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/copuos/lsc/2016/symposium.html).

12. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

13. En su 936ª sesión, celebrada el 15 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 55º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

14. Durante el intercambio general de opiniones hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, El Salvador, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Pakistán, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Namibia formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la República Dominicana formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. También formularon declaraciones los observadores de la APSCO, la ESA, el ESPI, el IISL, la ISU y el SGAC.

15. La Subcomisión resaltó su histórica misión como foro de negociación que representaba un foro multilateral intergubernamental único para el desarrollo del derecho del espacio.

16. La Subcomisión dio la bienvenida a El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Omán, Qatar y Sri Lanka como nuevos miembros de la Comisión.

17. En la 917ª sesión, celebrada el 4 de abril, el Presidente formuló una declaración en la que resaltó el programa de trabajo y algunas cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión.

18. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que reafirmó el compromiso de la Oficina de cumplir las responsabilidades que incumbían al Secretario General con arreglo al derecho internacional del espacio, en particular en relación con la transparencia y el fomento de la confianza para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Presentó un panorama general de las actividades recientes de la Oficina, y resaltó la labor realizada para preparar el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en 2018, así como la cooperación de la Oficina con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad. También señaló a la atención de la Subcomisión la situación financiera desfavorable en que se encontraba la Oficina, la reducción del nivel de los recursos humanos de la Oficina, y los esfuerzos que estaba realizando para mejorar su marco de recursos.

19. Algunas delegaciones condenaron la violación más reciente de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cometida por la República Popular Democrática de Corea el 7 de febrero de 2016 al efectuar un lanzamiento utilizando tecnología de misiles balísticos.

20. Se expresó la opinión de que, teniendo presente el informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (S/2015/131, anexo), en que se confirmaban los intentos de la República Popular Democrática de Corea de obtener ayuda externa supuestamente para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados deberían cooperar estrechamente para aplicar todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 2270 (2016), aprobada el 2 de marzo de 2016, a fin de prevenir tales intentos de la República Popular Democrática de Corea, aunque los objetos lanzados se hubieran descrito como satélites o vehículos de lanzamiento espacial.

21. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina seguía observando y aplicando las decisiones y recomendaciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que eran pertinentes para su labor, para las actividades que realizaban las entidades afiliadas a las Naciones Unidas de conformidad con el mandato de la Comisión y para la colaboración de la Oficina con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

22. La Subcomisión hizo notar con aprecio el seminario y los simposios celebrados paralelamente al período de sesiones en curso, a saber, un seminario titulado “Perspectivas intersectoriales en el derecho del espacio”, organizado por las delegaciones de Francia y el Japón, un simposio titulado “Desafíos para el derecho internacional en el umbral de UNISPACE+50”, organizado por la delegación de la Argentina, y un simposio titulado “La minería espacial entre los tratados relativos al espacio y la Ley de Competitividad de los Lanzamientos Espaciales Comerciales, de los Estados Unidos”, organizado por el ESPI.

23. Algunas delegaciones reafirmaron el compromiso de sus países con respecto a la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos e hicieron hincapié en los siguientes principios: acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio de toda la humanidad; no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación o por cualquier otro medio; no militarización del espacio ultraterrestre; prevención de la instalación de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre; la utilización del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, estrictamente con el fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos que habitan nuestro planeta y la paz entre ellos; y cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales.

24. Algunas delegaciones reafirmaron la importancia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, observaron que las medidas de transparencia y fomento de la confianza podían desempeñar un papel útil en ese sentido, y destacaron que la conservación del espacio ultraterrestre a largo plazo requería que la comunidad internacional garantizara que nunca se emplazarían armas en el espacio ultraterrestre.

25. Se expresó la opinión de que todas las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con tres principios fundamentales: la libertad de acceso al

espacio con fines pacíficos; la conservación de la seguridad y la integridad de los satélites en órbita, y la consideración de los intereses de defensa y seguridad de los Estados en el espacio ultraterrestre.

26. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía examinar la base jurídica y las modalidades de todos los aspectos del derecho de legítima defensa en el espacio ultraterrestre y que las deliberaciones sobre ese tema podrían ayudar a imprimir nuevo vigor a la labor de la Subcomisión.

27. Se expresó la opinión de que existía una conexión cada vez más estrecha entre los usos del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y los usos relacionados con la seguridad, y de que se debía fortalecer el marco jurídico internacional para aumentar la seguridad y la sostenibilidad de los bienes espaciales para todos los usuarios del espacio.

28. Se expresó la opinión de que debería haber una mayor cooperación entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Conferencia de Desarme, ya que la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza del uso de la fuerza contra objetos en el espacio ultraterrestre eran cuestiones vinculadas inextricablemente a la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

29. Se expresó la opinión de que era necesario aplicar un enfoque integral a las cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre que abarcaban todos los sectores y que cubrían necesidades civiles, comerciales y militares.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la rápida evolución de las actividades en el espacio, el número cada vez mayor de actores que participaban en actividades espaciales y la creciente complejidad de esas actividades recalcan la necesidad de que los Estados siguieran trabajando en el seno de la Subcomisión para elaborar un marco normativo adecuado que englobara esas cuestiones de actualidad.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se deberían adoptar medidas que limitaran el acceso al espacio a los países con capacidades espaciales incipientes, y de que los Estados no debían seguir desarrollando el marco jurídico internacional de manera que en él se fijaran unas normas o unos umbrales excesivamente estrictos que pudieran impedir a los países en desarrollo aumentar su capacidad.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial promover una activa cooperación internacional entre aquellos países con la capacidad espacial más desarrollada, aquellos con una capacidad espacial menos desarrollada, y aquellos que actualmente carecían de capacidad espacial, así como fortalecer la cooperación intrarregional.

33. Se expresó la opinión de que era necesario cuidar el medio espacial de la misma manera que era necesario cuidar el planeta, y de que se debía evitar crear una división artificial entre este planeta y el espacio que lo rodeaba, a fin de que las generaciones futuras pudieran también disfrutar de los beneficios del espacio ultraterrestre.

34. Se expresó la opinión de que la privatización y comercialización del espacio eran cuestiones cada vez más importantes en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre.
35. Se expresó la opinión de que no se debía promover la adopción de normas reguladoras relacionadas con la comercialización del espacio ultraterrestre, puesto que el espacio ultraterrestre era patrimonio de la humanidad y pertenecía a todos los Estados en igualdad de condiciones.
36. Se expresó la opinión de que había una gran promesa en la inversión privada en actividades innovadoras destinadas a impulsar el conocimiento del sistema solar y descubrir nuevas aplicaciones espaciales que beneficiarían a toda la humanidad, y de que era difícil, si no imposible, prever las innovaciones tecnológicas y las aplicaciones resultantes que podrían obtenerse de las iniciativas orientadas a ampliar los límites de la exploración.
37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la coordinación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era importante y de que se debía reforzar la interacción entre las dos subcomisiones, a fin de sincronizar el desarrollo progresivo del derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos, entre otras cosas.
38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería seguir la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y destacaron que los proyectos de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre deberían aprobarse pronto.
39. Se expresó la opinión de que un conjunto ultimado de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre podría ser un componente provisional que podría contribuir al proceso encaminado a concluir en el futuro, en el marco de la Conferencia de Desarme, un tratado sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que fuera de alcance internacional, no discriminatorio, efectivamente verificable y jurídicamente vinculante.
40. Se expresó la opinión de que era importante que las negociaciones relativas a un código de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre se celebraran de forma multilateral e inclusiva dentro de las estructuras y los mecanismos de las Naciones Unidas.

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

41. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

42. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa los observadores del ECSL, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, la Asociación de Derecho Internacional (ILA) e Intersputnik.

43. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en que figuraba información recibida del IISL y la ILA sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio (A/AC.105/C.2/108);

b) Documento de sesión en que figuraba información recibida del ECSL sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2016/CRP.11, en inglés únicamente).

44. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “El Consejo Consultivo de la Generación Espacial: una mirada al Grupo de Proyecto sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales”, a cargo de un observador del SGAC.

45. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo de ese derecho, y que esas organizaciones habían seguido organizando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes, todo ello con objeto de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

46. La Subcomisión señaló que las organizaciones internacionales intergubernamentales tenían una importante función que desempeñar en el desarrollo y fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción de su conocimiento.

47. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del ECSL sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase A/AC.105/C.2/2016/CRP.11), entre la que cabía destacar información sobre: el Foro de Profesionales de 2015, celebrado en París el 27 de marzo de 2015; el Foro de Profesionales de 2016, celebrado en París el 18 de marzo de 2016; la ronda europea de 2015 del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, celebrada en Belgrado del 1 al 5 de junio de 2015; la ronda europea de 2016 del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraría en Glasgow (Reino Unido) del 27 al 29 de abril; y el resultado de la 24ª edición del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales del ECSL, celebrado en Caen (Francia) del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2015.

48. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del IISL sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase A/AC.105/C.2/108), entre la que cabía destacar información sobre la 25ª edición del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraría en Guadalajara (México) en 2016; información acerca de la Conferencia de la Academia Internacional de Astronáutica y el IISL sobre Cambio Climático y Gestión de Desastres, celebrada en Thiruvananthapuram (India)

del 26 al 28 de febrero de 2015; e información sobre el 58° Coloquio del IISL sobre el Derecho del Espacio Ultraterrestre, celebrado en Jerusalén del 12 al 16 de octubre de 2015.

49. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase A/AC.105/C.2/108), entre la que cabía destacar la información sobre los preparativos de la 77ª Conferencia Bienal de la ILA, que se celebraría en Johannesburgo (Sudáfrica) del 7 al 11 de agosto de 2016.

50. La Subcomisión acogió con beneplácito la información presentada por el observador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, entre la que cabía destacar información sobre un seminario de derecho del espacio que se había celebrado en Madrid del 10 al 12 de noviembre de 2015, e información relativa a la Conferencia Iberoamericana sobre Derecho Aeronáutico y del Espacio y Aviación Comercial, celebrada en Asunción del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

51. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de Intersputnik sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio, entre la que cabía destacar información sobre el apoyo profesional que Intersputnik proporcionaba a sus asociados e información relativa a los actos conmemorativos previstos para el 45° aniversario de la organización, que se celebraría en Moscú en noviembre de 2016.

52. La Subcomisión observó que la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Bienes Espaciales había celebrado su cuarto período de sesiones en Roma los días 10 y 11 de diciembre de 2015, y que la Comisión Preparatoria había logrado ultimar el texto del Reglamento del Registro.

53. La Subcomisión convino en que era importante continuar con el intercambio de información entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales en relación con los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio, y en que se debería invitar nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 56° período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

54. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

55. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa los representantes de Austria, Alemania, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Grecia, Italia, los Países Bajos y la República de Corea. También hicieron declaraciones el representante de Namibia en nombre del Grupo de los 77 y China y el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

56. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania). La Subcomisión expresó su agradecimiento al Presidente saliente, el Sr. Jean-François Mayence (Bélgica), por su diligente labor, su orientación y su liderazgo para hacer avanzar la labor del Grupo de Trabajo.

57. En su 934ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2016, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

58. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2016 (A/AC.105/C.2/2016/CRP.3, en inglés únicamente);

b) Nota de la Secretaría en la que figuraba la respuesta de Bélgica al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.6, en inglés únicamente);

c) Sinopsis y resumen final preparados por el Presidente saliente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que había proporcionado el Presidente y que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 54º período de sesiones, documento A/AC.105/1090, anexo 1, apéndice (A/AC.105/C.2/2016/CRP.7, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión, recibido de los Países Bajos, relativo al Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.17, en inglés únicamente).

59. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2016, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) contaba con 104 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Acuerdo sobre Salvamento) contaba con 94 Estados partes y había sido firmado por otros 24 Estados; además, 2 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) contaba con 92 Estados partes y había sido firmado por otros 21 Estados; además, 3 organizaciones

internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) contaba con 62 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados; además, 3 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) contaba con 16 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

60. La Subcomisión observó con aprecio que la Secretaría seguía actualizando anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre. La actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2016/CRP.3.

61. Se informó a la Subcomisión de que la República Popular Democrática de Corea se había adherido al Acuerdo sobre Salvamento y al Convenio sobre la Responsabilidad el 24 de febrero de 2016 y, por consiguiente, en la actualidad esos tratados contaban con 95 y 93 Estados partes, respectivamente.

62. La Subcomisión tomó conocimiento del 40º aniversario del Convenio sobre el Registro, un instrumento fundamental para la aplicación y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Ese Convenio —que se aprobó el 12 de noviembre de 1974, se abrió a la firma el 14 de enero de 1975 y entró en vigor el 15 de septiembre de 1976— constituía la base para el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

63. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre eran el principal marco jurídico y normativo para apoyar el número cada vez mayor de actividades espaciales y para fortalecer la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

64. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en el marco de los preparativos para la celebración del 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en 2017, era conveniente revisar, actualizar y reforzar, según fuera necesario, los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre, de manera que se promovieran y desarrollaran los principios fundamentales del régimen jurídico internacional, incluida la no militarización y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

65. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario revisar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre con el objetivo de dar un nuevo ímpetu a los principios por los que se regían las actividades espaciales de los Estados y colmar cualquier laguna del régimen jurídico internacional actual relativo al espacio ultraterrestre, así como fortalecer los principios rectores en que se fundamentaban las actividades espaciales

de los Estados, intensificar la cooperación internacional y facilitar el intercambio de tecnología espacial y de conocimientos especializados en beneficio de todas las personas.

66. Se expresó la opinión de que el estado de derecho en el espacio era la piedra angular que permitiría lograr la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre habían desempeñado un papel decisivo en la promoción de las actividades espaciales desde sus comienzos.

67. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre debían respetarse y aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y de que los Estados debían trabajar juntos para aplicar plenamente esas resoluciones del Consejo de Seguridad.

68. Se expresó la opinión de que el lanzamiento efectuado por la República Popular Democrática de Corea utilizando tecnología de misiles balísticos constituía una infracción grave de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y contravenía el espíritu y el propósito del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Según esta opinión, la República Popular Democrática de Corea no debería utilizar su adhesión al Acuerdo sobre Salvamento y al Convenio sobre la Responsabilidad como justificación de su constante incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. También se expresó la opinión de que el compromiso de la República Popular Democrática de Corea de cumplir fielmente sus obligaciones era cuestionable, dada la trayectoria de incumplimiento del país.

69. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial lograr que todos los Estados se adhirieran a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y aplicaran sus disposiciones, ya que esos instrumentos habían permitido a los Estados y a sus pueblos disfrutar de los enormes beneficios de las actividades espaciales. Esas delegaciones opinaron que, en los casos en que pudiera hallarse incertidumbre jurídica en esos tratados, las entidades que realizaran actividades espaciales podrían recurrir a instrumentos jurídicamente no vinculantes.

70. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre reforzaban la seguridad de las actividades espaciales y constituían la base para regular la participación y la responsabilidad tanto de los gobiernos como de las organizaciones no gubernamentales en esa esfera. Esas delegaciones eran de la opinión de que una función fundamental del régimen jurídico por el que se regían las actividades en el espacio ultraterrestre era velar por que las investigaciones espaciales y el desarrollo tecnológico espacial redundaran en beneficio de la calidad de vida y el bienestar de los seres humanos, así como promover la prosperidad de las generaciones actuales y futuras.

71. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario llegar a un acuerdo para actualizar el marco jurídico actual del espacio ultraterrestre a fin de alcanzar la paz y la seguridad y superar los retos que planteaba la rápida evolución de las actividades espaciales, evolución que no podía haberse previsto cuando se negociaron los cinco tratados de las Naciones Unidas.

72. Se expresó la opinión de que se debería elaborar una convención amplia y universal sobre el espacio ultraterrestre. Ese proceso permitiría hacer un examen integral de todos los aspectos pertinentes de manera unificada. La delegación que expresó esa opinión observó también que la propuesta de elaboración de una convención de esa índole estaba obteniendo cada vez más apoyo.

73. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proceso que culminaría con el 50° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos era una buena oportunidad de determinar prioridades temáticas para promover el desarrollo del derecho del espacio. Esas delegaciones opinaron que tales prioridades de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían ajustarse a las prioridades temáticas acordadas en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y referirse a las cuestiones jurídicas que se planteaban en ellas.

74. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que la legislación nacional de algunos países, promulgada unilateralmente para proteger los derechos de propiedad privada de los recursos extraídos de la Luna u otros cuerpos celestes, pudiera equivaler a una reivindicación de soberanía o a una apropiación nacional de esos cuerpos y, por tanto, pudiera constituir un incumplimiento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

75. Se expresó la opinión de que la legislación nacional promulgada unilateralmente por un Estado en particular, con arreglo a la cual se protegían los derechos de propiedad privada de los recursos extraídos de la Luna u otros cuerpos celestes, representaba una inversión de la posición de negociación que había mantenido ese Estado cuando el Acuerdo sobre la Luna se negoció en la Comisión y fue aprobado por la Asamblea General.

76. Se expresó la opinión de que la legislación nacional sobre la concesión de licencias y la protección de los derechos de propiedad desempeñaba un papel fundamental en la regulación de la relación entre un Estado y sus entidades no gubernamentales en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, y se opinó que ello no constituía en sí mismo un incumplimiento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre en ausencia de una autorización real concedida a una entidad para extraer o utilizar recursos de la Luna u otros cuerpos celestes. La delegación que expresó esa opinión observó también que cualquier solicitud presentada con arreglo a la legislación nacional por una entidad no gubernamental para que se la autorizara a ejercer una actividad de extracción de recursos en la Luna o cualquier otro cuerpo celeste necesariamente se examinaría de conformidad con las obligaciones de ese Estado dimanantes de los tratados internacionales.

77. Se expresó la opinión de que los Estados que disponían de legislación nacional por la que se protegían los derechos de propiedad privada de recursos en la Luna o cualquier otro cuerpo celeste, tanto si esa legislación regulaba el uso o extracción *in situ* como si no, estaban obligados a cumplir sus obligaciones internacionales, a pesar de esa legislación. La delegación que expresó esa opinión observó también que era necesario comprender mejor la naturaleza exacta de esas obligaciones internacionales a la luz de circunstancias como el envejecimiento de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el reciente y rápido aumento de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre por entidades no gubernamentales.

78. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que mediante diversos grupos de trabajo y seminarios académicos en los que participaban múltiples interesados se estaba alcanzando una mayor comprensión de las obligaciones internacionales que incumbían a los Estados en virtud de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular respecto a la cuestión de la legislación nacional sobre la protección de los derechos de propiedad privada de los recursos extraídos de la Luna o de otros cuerpos celestes.

79. Se expresó la opinión de que era necesario que los Estados comprendieran mejor los principios establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de que era necesario también aplicar un enfoque multilateral para tratar las cuestiones de la extracción de recursos de la Luna y otros cuerpos celestes, a fin de garantizar que los Estados respetaran los principios de acceso al espacio en condiciones de igualdad y para que toda la humanidad pudiera gozar de los beneficios de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

80. Se expresó la opinión de que la legislación nacional sobre la extracción y utilización de recursos no impedía que en el futuro se elaborara un enfoque o un mecanismo multilateral, pero que, en esos momentos, ese enfoque multilateral sería prematuro, especialmente dada la incertidumbre sobre si tales actividades podrían resultar viables desde el punto de vista técnico o económico.

81. Se expresó la opinión de que, en aras de la seguridad jurídica, era importante dar seguridades a las entidades no gubernamentales que tuvieran aspiraciones de participar en la utilización y extracción de recursos de la Luna y otros cuerpos celestes pero que una iniciativa nacional a tal fin no representaba un acuerdo definitivo para todos los Estados a menos que la comunidad en su totalidad así lo conviniera. La delegación que expresó esa opinión también manifestó que algunos mecanismos internacionales existentes, como los que regulaban las pesquerías internacionales o la explotación minera de los fondos marinos, podrían ser instructivos a ese respecto.

82. Se expresó la opinión de que los Estados partes en el Acuerdo sobre la Luna habían venido celebrando debates en los años anteriores sobre la forma de tratar la extracción de recursos en la Luna y otros cuerpos celestes de conformidad con las disposiciones de ese Acuerdo, pero que era necesario un mayor entusiasmo entre estos Estados para establecer un grupo de trabajo oficial.

83. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que resolver la cuestión de la extracción de recursos en la Luna y otros cuerpos celestes siguiendo el principio del orden de llegada no era ni conveniente ni compatible con los principios del acceso al espacio en pie de igualdad y de la asignación de sus recursos a toda la humanidad.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

84. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 7, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) El carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”

85. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa los representantes de Argelia, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, los Países Bajos y Sudáfrica. También formularon declaraciones los representantes de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y de Namibia en nombre del Grupo de los 77 y China. Además, el observador de la UIT formuló una declaración. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

86. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión refrendó en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y de conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, se convocó al Grupo de Trabajo para examinar únicamente los asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

87. El Grupo de Trabajo celebró 5 reuniones. La Subcomisión, en su 933ª sesión, celebrada el 14 de abril, hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

88. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865/Add.16 y Add.17);
- b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.6);

c) Nota de la Secretaría titulada “Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión” (A/AC.105/1112 y Add.1);

d) Documento de sesión en que figuraban las respuestas del Presidente de la Comisión de Derecho del Espacio (de la Asociación de Derecho Internacional) a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de determinados aspectos jurídicos de los vuelos suborbitales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.10, en inglés únicamente).

89. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Nuevas actividades espaciales y la aviación civil”, a cargo del representante de México;

b) “La necesidad de elaborar un régimen *sui generis* para la órbita geoestacionaria”, a cargo del representante de Indonesia;

c) “La definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales”, a cargo del observador de la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial;

d) “El resultado de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015: algunas decisiones relacionadas con los servicios espaciales”, a cargo del observador de la UIT.

90. La Subcomisión observó con satisfacción que la segunda edición del Simposio Aeroespacial de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre, celebrada en Abu Dhabi del 15 al 17 de marzo de 2016, había concluido con éxito. El Simposio estuvo coorganizado con el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, y a él asistieron casi 200 participantes que representaron a organizaciones internacionales intergubernamentales, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y entidades comerciales. La Subcomisión observó también que el Simposio había logrado fortalecer el diálogo entre los interesados de las comunidades del transporte aéreo y espacial y entre los agentes jurídicos y reglamentarios pertinentes, y que representaba una iniciativa de coordinación interinstitucional bilateral única y continua entre dos entidades fundamentales de las Naciones Unidas. La Subcomisión observó además que el tercer Simposio, que se celebraría en Viena en el primer semestre de 2017, completaría la serie.

91. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario definir y delimitar el espacio ultraterrestre, dado que existía un enorme vacío legal al respecto tanto en el derecho espacial como en el derecho aeronáutico. Las delegaciones que expresaron esa opinión consideraban que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a establecer un régimen jurídico único que reglamentara el movimiento de un objeto aeroespacial y a dar claridad jurídica en la aplicación del derecho espacial y el derecho aeronáutico, así como a aclarar las cuestiones de la soberanía y la

responsabilidad internacional de los Estados y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

92. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para garantizar la seguridad de las operaciones aeroespaciales, y al mismo tiempo abordar cuestiones de responsabilidad.

93. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la soberanía de los Estados sobre el espacio aéreo era incompatible con la prohibición de la apropiación del espacio ultraterrestre o de parte de él por cualquier medio, incluso mediante la reivindicación de soberanía. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que la delimitación del espacio ultraterrestre permitiría garantizar la aplicación práctica del principio de la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sobre la base de la no discriminación y la igualdad entre los Estados.

94. Se expresó la opinión de que, en ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre, podría aplicarse un enfoque común, según el cual la confirmación del lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre y el período de tiempo durante el cual permaneció ahí servirían para definir la actividad espacial.

95. Se expresó la opinión de que la práctica actual de hacer funcionar los vehículos espaciales y los satélites en órbita a una altitud de perigeo de entre 100 y 150 kilómetros parecía ser aceptable para todos los Estados, y de que los intereses divergentes de los Estados sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre podían satisfacerse por el acuerdo de regular el nivel mínimo de vuelo orbital entre los 100 y los 150 kilómetros, reconociendo al mismo tiempo que las operaciones a un nivel de vuelo inferior a ese deberían ser objeto de acuerdos entre los Estados cuyos objetos espaciales sobrevolaran el territorio de otros Estados.

96. Se expresó la opinión de que una altitud de 110 kilómetros por encima del nivel del mar podría considerarse como la delimitación del espacio ultraterrestre.

97. Se expresó la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no se basaba en el criterio de la altitud o de la ubicación de un objeto, sino en el enfoque funcional, cuando el derecho del espacio se aplicaría a toda actividad destinada a poner un objeto espacial en órbita terrestre o más allá en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que ese enfoque era plenamente compatible con el Convenio sobre el Registro, en particular con su artículo IV, y con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre la Responsabilidad, cuyas disposiciones no incluían el criterio de la altitud. Esa delegación también era de la opinión de que el enfoque funcional a la aplicación del derecho del espacio había sido empleado por muchos de los principales Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en su legislación nacional.

98. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el marco actual no había presentado dificultades prácticas y, por tanto, en esos momentos todo intento de definir y delimitar el

espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar involuntariamente las actividades en curso y tal vez no se adaptaría a los continuos avances tecnológicos.

99. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no había pruebas que sugirieran que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre había obstaculizado o restringido el crecimiento de la aviación o de la exploración del espacio ultraterrestre, y de que no se habían comunicado a la Subcomisión casos concretos de carácter práctico que pudieran confirmar que la falta de una definición del espacio aéreo o del espacio ultraterrestre había puesto en peligro la seguridad de la aviación.

100. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que podían lograrse progresos en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional.

101. Se expresó la opinión de que, al establecer una definición del espacio ultraterrestre, la Subcomisión podría dar indirectamente una definición del espacio aéreo, cosa que quedaría fuera del ámbito de su mandato.

102. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería revitalizar sus esfuerzos para llegar a un consenso sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y exhortaron a los Estados a hacer todo lo necesario para llegar a una solución positiva y jurídicamente sólida.

103. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de acceder a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

104. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con un gran potencial para la aplicación de una amplia gama de programas que beneficiarían a todos los Estados, y que estaba expuesta al riesgo de saturación, lo que amenazaba la sostenibilidad de las actividades espaciales en ese medio; que su explotación debería racionalizarse; y que debería ponerse a disposición de todos los Estados, en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo. Esas delegaciones también consideraron que era importante utilizar la órbita geoestacionaria en consonancia con el derecho internacional, de conformidad con las decisiones de la UIT y dentro del marco jurídico establecido en los tratados pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las contribuciones de las actividades espaciales al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

105. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características *sui generis*, que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados el acceso equitativo a ella teniendo en cuenta, en particular, las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países. Las delegaciones que

expresaron esa opinión también eran del parecer de que la Subcomisión debería desarrollar más la recomendación que había formulado en su 39º período de sesiones, sobre algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria (A/AC.105/738, anexo III), a efectos de fomentar la cooperación internacional que asegurara la aplicación del principio del acceso al espacio ultraterrestre en pie de igualdad para todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

106. Se expresó la opinión de que se debería solicitar a la Subcomisión que siguiera desarrollando algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria con el fin de promover la cooperación internacional, entre otros modos definiendo las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países, que debería abarcar también los países ecuatoriales.

107. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que lo dispuesto en los artículos I y II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre dejaba claro que ninguna de las partes en dicho instrumento podía apropiarse de ninguna parte del espacio ultraterrestre como, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso uso reiterado, ni por cualquier otro medio.

108. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debería utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países con determinada situación geográfica, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1998.

109. Algunas delegaciones opinaron que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados basándose en el “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería establecer un régimen jurídico que garantizara a los Estados un acceso equitativo a las posiciones orbitales, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

110. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro de la órbita geoestacionaria, y reconocieron también el potencial de esos recursos para impulsar programas sociales que sirvieran a las comunidades más desfavorecidas, por ejemplo al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como promover la adquisición e intercambio de conocimientos.

111. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, creando los correspondientes grupos de trabajo y paneles intergubernamentales de carácter jurídico y técnico, según fuera necesario. Esas delegaciones también opinaban que deberían crearse grupos de trabajo o paneles intergubernamentales con conocimientos técnicos y jurídicos para promover el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria, y pidieron una mayor participación de la UIT en la labor de la Subcomisión relativa a esos asuntos.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

112. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

113. Los representantes de Australia, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón y México formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa. También formuló una declaración sobre el tema el observador de la ESA. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

114. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión que contenía información presentada por Austria sobre su legislación espacial nacional (A/AC.105/C.2/2016/CRP.21, en inglés únicamente).

b) Documento de sesión presentado por la ESA sobre la ESA y la promoción de la legislación espacial nacional ([A/AC.105/C.2/2016/CRP.23](#)).

115. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias presentadas en relación con el tema del programa:

a) “Enfoque de los Emiratos Árabes Unidos de elaboración de un marco regulador relativo al espacio ultraterrestre”, a cargo del representante de los Emiratos Árabes Unidos;

b) “Regulación en los Países Bajos de los satélites no guiados”, a cargo del representante de los Países Bajos.

116. La Subcomisión hizo notar diversas actividades realizadas por los Estados miembros para revisar, reforzar, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; lograr que las actividades espaciales de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales fuesen más competitivas; elevar la participación del sector académico en la formulación de políticas; afrontar mejor los desafíos inherentes al

desarrollo de las actividades espaciales, en particular los relativos a la gestión del medio espacial; y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

117. La Subcomisión reiteró que, al elaborar un marco nacional que regulase las actividades espaciales, en particular con respecto a las responsabilidades de los Estados en materia de autorización y supervisión de las entidades no gubernamentales que realizaban actividades espaciales, era importante tener presente la intensificación de las actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre.

118. La Subcomisión observó que la elaboración y reformulación de las políticas espaciales nacionales y su aplicación mediante las correspondientes disposiciones normativas se orientaban cada vez más a abordar las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales que llevaban a cabo actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión señaló que la legislación espacial nacional cumplía una función determinante en el apoyo a la innovación, el fomento del espíritu emprendedor y la inversión privada, el mantenimiento y fortalecimiento de la industria de las ciencias espaciales y los avances tecnológicos y el fomento del desarrollo económico general.

119. La Subcomisión observó con satisfacción el número creciente de programas y proyectos de cooperación internacional en el sector espacial y la elaboración por los Estados de legislación relativa al espacio, ya que los marcos normativos nacionales eran importantes para regir y promover esas actividades de cooperación. A ese respecto, la Subcomisión señaló que los mecanismos de cooperación internacional como la ESA podrían apoyar la prestación de asistencia técnica y jurídica a los Estados interesados en promulgar legislación espacial nacional.

120. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas al tema eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos normativos nacionales existentes, intercambiar experiencias acerca de las prácticas nacionales, e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

121. La Subcomisión convino en que era importante continuar intercambiando regularmente información sobre las novedades en la esfera de los marcos normativos nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y contribuciones a la sinopsis de los marcos nacionales que regulaban las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

122. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como cuestión concreta y tema de debate.

123. Formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa los representantes de Alemania, Chile, China, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Grecia, la India, Indonesia, el Japón y los Países Bajos. El representante de la Argentina formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados

de América Latina y el Caribe. También formuló una declaración sobre el tema el observador de la ILA. Durante el intercambio general de opiniones formularon nuevas declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

124. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión que contenía un directorio de entidades que impartían educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2016/CRP.8, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión que contenía información presentada por Austria sobre sus actividades e iniciativas de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2016/CRP.22, en inglés únicamente).

125. La Subcomisión escuchó una ponencia presentada por el representante del Japón titulada: “Fomento de la capacidad del Japón en materia de derecho del espacio: progresos recientes”.

126. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión a ese respecto.

127. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor comprendía la de alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; facilitar oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación en relación con el derecho del espacio, a fin de contribuir a establecer políticas espaciales y marcos legislativos nacionales.

128. La Subcomisión recordó la importancia de promover la cooperación y el fomento de la capacidad en los planos regional e interregional mediante organizaciones como la APSCO y la ESA, y mediante foros regionales como el Foro de Organismos Espaciales Regionales de Asia y el Pacífico (APRSAF), la Conferencia Espacial de las Américas y la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible.

129. La Subcomisión señaló que algunos Estados Miembros prestaban asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso de la Federación Astronáutica Internacional.

130. Se expresó la opinión de que, debido al constante aumento del número de agentes espaciales y actividades espaciales, cada vez era más importante conocer el derecho del espacio. El fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio tenía por objeto crear conciencia entre los nuevos agentes espaciales sobre las disposiciones jurídicas aplicables a sus actividades y establecer vínculos entre los agentes políticos, los organismos espaciales y el mundo académico.

131. Se expresó la opinión de que las instituciones de enseñanza debería ofrecer cursos sobre derecho del espacio con el fin de colaborar en el desarrollo progresivo de esa disciplina. A ese respecto, el delegado que expresó esa opinión señaló el curso sobre derecho del espacio que ofrecía la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. El curso sobre esa rama del derecho lo impartía el Centro de Recepción Satelital de la Universidad de Concepción (CRS-UDEC), y de julio a septiembre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) impartiría un curso de posgrado sobre el tema con apoyo internacional.

132. La Subcomisión observó con reconocimiento que el décimo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016. El curso práctico versaría sobre el derecho del espacio y la política espacial, y en él se estudiarían las medidas de transparencia y fomento de la confianza en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre.

133. La Subcomisión señaló que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones contribuían de manera útil al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

134. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Naciones Unidas desempeñaban un papel central en el fomento de la cooperación internacional y, por consiguiente, era necesario fortalecer la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con respecto al fomento de la capacidad, la formación y la prestación de asistencia técnica para apoyar la capacidad institucional e interregional en el ámbito del derecho del espacio.

135. Algunas delegaciones solicitaron a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que reforzara su labor orientada a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio en la región de América Latina y el Caribe, especialmente organizando seminarios o cursos prácticos.

136. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de entidades que impartían educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2016/CRP.8), incluso ofreciendo información sobre becas, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus países, alentaran a que se realizaran contribuciones para actualizar el directorio en el futuro.

137. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión informaran a la Subcomisión en su 56º período de sesiones de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los

planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

138. En cumplimiento de la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

139. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa los representantes del Canadá, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, México y los Países Bajos. El representante de Chile hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones, también hicieron declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

140. La Subcomisión recordó que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/934) —aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52° período de sesiones, celebrado ese mismo año— había impulsado considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

141. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó con satisfacción que se había prorrogado hasta 2017 el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/1065, anexo II, párr. 9).

142. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había alentado a los Estados y las organizaciones intergubernamentales que utilizaban fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre a que consideraran la posibilidad de mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/1109, párr. 199).

143. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de emprender una labor de reglamentación relativa a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y de adaptar la legislación nacional a las normas internacionales pertinentes. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales realizadas por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades deberían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.

144. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía estudiar en profundidad el uso de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear a bordo y analizar las prácticas y las normas reguladoras conexas. Esas delegaciones opinaron también que se debería prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de esas plataformas en órbitas terrestres, incluida la órbita geoestacionaria, habida cuenta de las averías y colisiones que se habían comunicado, que suponían un grave riesgo para la humanidad y el medio ambiente.

145. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería haber más coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de un marco jurídico vinculante para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se deberían revisar los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre con miras a elaborar normas internacionales vinculantes.

147. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se deberían actualizar los Principios teniendo en cuenta los avances tecnológicos, porque el alcance de los Principios era limitado y no incluía aplicaciones prometedoras como la propulsión iónica o eléctrica, la propulsión nuclear directa y la tecnología de robótica móvil basada en el uso de fuentes de energía nuclear para explorar la superficie de los cuerpos celestes.

148. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios deberían revisarse para lograr una mayor coherencia con el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

149. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían revisarse los Principios porque sus marcos de referencia para la protección contra la radiación habían evolucionado.

150. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se justificaba revisar los Principios.

151. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era preciso volver a examinar los Principios y evaluar si se requería revisarlos a fin de mantenerlos a la par de los últimos avances de la tecnología y las normas de protección contra la radiación.

152. Se expresó la opinión de que debería crearse un grupo de examen, integrado por los expertos competentes que procediera, para que realizara esa evaluación y presentara sus conclusiones a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

153. Se expresó la opinión de que ninguna propuesta que presentaran los Estados Miembros sobre la posible revisión de los Principios debería ser anterior al examen por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y las observaciones que esta formulara.

154. Se expresó la opinión de que podría estudiarse la posibilidad de crear un grupo independiente encargado de examinar la seguridad nuclear, para que regulara la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

155. En virtud de la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

156. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa los representantes de Alemania, el Brasil, Chile, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), el Japón y los Países Bajos. El representante de Chile hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

157. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre las actualizaciones del compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.16).

158. La Subcomisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había supuesto un avance importante en lo que respectaba a impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

159. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión o a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión que se basaban en las directrices citadas. La Subcomisión observó también que algunos Estados utilizaban como referencia en sus marcos de regulación de las actividades espaciales nacionales las directrices del IADC, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales).

160. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a disposiciones pertinentes de su legislación interna.

161. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos marcos, normas, instrucciones e instrumentos legislativos.

162. La Subcomisión expresó su satisfacción con el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, que había sido preparado por Alemania, el Canadá y la República Checa y figuraba en una página web especial del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión señaló con aprecio que poner la información contenida en el compendio a disposición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para que esta la examinara en sus períodos de sesiones 52° y 53° había contribuido a aumentar la coordinación de la labor de las Subcomisiones.

163. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

164. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería realizar un análisis jurídico de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

165. Se expresó la opinión de que deberían elaborarse sin demora directrices adicionales sobre las prácticas que reducirían al mínimo la producción de desechos y promoverían la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

166. Algunas delegaciones opinaron que era necesario examinar el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales para determinar si la información contenida en él podría utilizarse para actualizar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y, en caso afirmativo, cómo podría utilizarse con ese fin.

167. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar normas jurídicamente vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.

168. Se expresó la opinión de que no era necesario convertir las directrices técnicas sobre reducción de los desechos en un instrumento jurídicamente vinculante, porque los países que realizaban actividades espaciales tenían la motivación de reducir los desechos espaciales por su propio interés en mantener la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales.

169. Se expresó la opinión de que los principios y directrices internacionales no vinculantes relativos a la reducción de los desechos espaciales deberían ser flexibles y fácilmente adaptables a las nuevas circunstancias tecnológicas y situacionales y que, por el momento, no era necesario establecer normas de reducción de desechos en el derecho internacional.

170. Se expresó la opinión de que el enfoque basado en instrumentos no vinculantes podría resultar eficaz y beneficioso para todos los países si se aplicaba a nivel interno mediante políticas, reglamentos y normas.

171. Se expresó la opinión de que para reducir los desechos espaciales no bastaba con instrumentos voluntarios.

172. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales no debería tratarse de manera que se limitara el acceso al espacio ultraterrestre o se menoscabara el desarrollo de la capacidad para emprender

actividades espaciales de los países menos adelantados o los países en desarrollo, y que era necesario tener en cuenta el principio de responsabilidad proporcional respecto de la remoción de los desechos espaciales.

173. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesaria la remoción activa de los desechos espaciales para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

174. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para tratar la cuestión de la remoción activa era preciso aclarar varias cuestiones jurídicas, como la jurisdicción sobre los objetos espaciales que fueran a removerse, la situación jurídica de los fragmentos de desechos espaciales, y la definición jurídica de los desechos espaciales.

175. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prepararse un acuerdo jurídicamente vinculante que regulara la remoción activa de los desechos espaciales.

176. Se expresó la opinión de que antes de adoptar medidas físicas en relación con los objetos espaciales debería tenerse en cuenta la situación jurídica de esos objetos. La delegación que expresó esa opinión recalcó que era necesario elaborar un acuerdo jurídicamente vinculante que regulara la remoción activa de objetos espaciales o sus fragmentos, y que las disposiciones de ese acuerdo deberían ser aceptables para todas las partes afectadas.

177. Se expresó la opinión de que deberían presentarse a la Subcomisión posibles alternativas a la remoción activa para que la Subcomisión las examinara y deberían promoverse acuerdos de transferencia de tecnología. La delegación que expresó esa opinión destacó que deberían examinarse los aspectos jurídicos de esas tecnologías, incluidos los relacionados con la jurisdicción de los objetos espaciales que fueran a removerse, los mecanismos jurídicos para tratar los aspectos más relevantes de las iniciativas de remoción por terceros, la responsabilidad y los costos conexos.

178. Se expresó la opinión de que debería examinarse la cuestión de la remoción activa de los desechos espaciales, teniendo en cuenta que los vehículos espaciales solían ser propiedad de los Estados y podían estar sujetos a derechos de propiedad intelectual.

179. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario remover los desechos de gran tamaño para impedir la proliferación de desechos espaciales y que la remoción deberían llevarla a cabo las entidades responsables de la generación de los desechos espaciales.

180. Se expresó la opinión de que se podría establecer un fondo internacional de contribuciones voluntarias en relación con los desechos espaciales, bajo los auspicios de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, con el fin de promover las actividades dirigidas a remover o reducir los desechos espaciales existentes, prevenir la generación de desechos espaciales en el futuro y reducir los impactos de los desechos espaciales. La delegación que expresó esa opinión también consideró que los Estados Miembros, en particular los que lideraban las actividades espaciales, podrían considerar la posibilidad de asignar un porcentaje de su presupuesto a ese fondo de contribuciones voluntarias.

181. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en particular los Estados principalmente responsables de la generación de desechos espaciales y los que tenían la capacidad de tomar medidas para reducir esos desechos, deberían transmitir a la Subcomisión información sobre las medidas para reducir la generación de desechos espaciales.

182. Se expresó la opinión de que informar sobre el estado de la aplicación de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión contribuiría a aumentar la transparencia y facilitar la elaboración de medidas de fomento de la confianza entre los Estados.

183. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería examinar la cuestión de los desechos espaciales en relación con el número cada vez mayor de despliegues de satélites pequeños.

184. Se expresó la opinión de que la reducción de los desechos espaciales debería llevarse a cabo de forma efectiva, independientemente del tamaño y la constelación de los objetos espaciales, y que se debería prestar especial atención al nuevo concepto de megaconstelaciones.

185. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería prestar más atención a los desechos espaciales procedentes de las plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo y de la colisión de esas plataformas con desechos espaciales, así como a la tecnología de vigilancia de desechos espaciales.

186. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería prestar más atención a la cuestión de los desechos espaciales en la órbita geoestacionaria.

187. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando toda información acerca de las leyes o normas que hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre

188. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

189. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa los representantes de Alemania, Chile, los Estados Unidos, Francia, el Japón y la República Checa. En el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

190. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión preparado por el Japón relativo al cuestionario actualizado sobre el intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.12, en inglés únicamente);

b) Documento de sesión preparado por el Japón relativo al compendio y a los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.13, en inglés únicamente).

191. La Subcomisión señaló que era cada vez más importante intercambiar información sobre ese tema del programa en vista de los nuevos retos mundiales que se afrontaban, a saber, el rápido desarrollo de las actividades espaciales y la diversificación de los actores espaciales. Los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante servían para hacer frente a esos retos y desempeñaban un papel importante de apoyo a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

192. La Subcomisión tomó nota con aprecio de dos documentos que la delegación del Japón había puesto a su disposición en el período de sesiones en curso: un compendio que contenía las respuestas de los Estados relativas a los mecanismos que habían adoptado en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.13), y un cuestionario actualizado relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.12), en que figuraban dos modelos separados para recopilar información sobre los mecanismos adoptados para aplicar los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante, uno dirigido a los Estados miembros de la Comisión y el otro a las organizaciones internacionales intergubernamentales.

193. La Subcomisión acogió con beneplácito el compendio por considerarlo un documento valioso que facilitaba el intercambio de opiniones y de información sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante.

194. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que publicara el compendio en una página del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre e invitara a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que presentaran su respuestas a la Secretaría para incluirlas en el compendio.

195. Se expresó la opinión de que las resoluciones y principios aprobados por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios eran esenciales para demostrar las mejores prácticas y la interpretación de los términos jurídicos generales, y por ello representaban un firme compromiso político y un método para desarrollar las mejores prácticas. La delegación que expresó esa opinión también señaló que, en un

contexto de rápido avance de la tecnología espacial, había que tener en cuenta los conocimientos especializados de la Subcomisión Jurídica a fin de asegurar la coherencia en el desarrollo del derecho espacial. Esa misma delegación también opinó que el examen de mejores prácticas y métodos sin fuerza jurídica vinculante podría llevar ulteriormente a instrumentos jurídicamente vinculantes.

196. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos a las actividades espaciales era especialmente deseable en vista de la recomendación que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre había formulado en su informe de 2013, en el sentido de que los Estados Miembros procuraran poner en práctica, en la mayor medida posible, los principios y las directrices aprobados por consenso por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General (véase el documento A/68/189).

197. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio eran un ejemplo importante de instrumento de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativo al espacio ultraterrestre, dado que, pese a que no eran jurídicamente vinculantes, se les atribuía generalmente el mérito de promover un régimen internacional eficaz en materia de teleobservación en beneficio de todos los Estados.

198. Se expresó la opinión de que la Carta Internacional sobre el Espacio y los Grandes Desastres era otro ejemplo excelente de mecanismo sin fuerza jurídica vinculante, que demostraba la importancia que tenían tales mecanismos para promover la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

199. Se expresó la opinión de que era necesario hacer un mejor uso de los instrumentos sin fuerza jurídica vinculante. La delegación que expresó esa opinión también opinó que esos instrumentos complementaban el marco internacional jurídicamente vinculante que regía la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La misma delegación también opinó que habría que alentar a los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales a que contribuyeran en mayor medida al intercambio de información sobre los instrumentos sin fuerza jurídica vinculante.

200. Se expresó la opinión de que una de las funciones más importantes que podían desempeñar los abogados del ámbito internacional en su labor de facilitar una cooperación internacional eficaz era hallar el mejor mecanismo de cooperación para cada caso, incluso cuando un mecanismo sin fuerza jurídica vinculante pudiera facilitar el logro de los objetivos de cooperación mejor que un tratado.

201. Se expresó la opinión de que, independientemente de que contaran con instrumentos jurídicamente vinculantes o instrumentos sin fuerza jurídica vinculante, los países que desarrollaban actividades en el espacio deberían demostrar su actitud y enfoque responsables declarando voluntariamente su intención de utilizar el espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos.

202. La Subcomisión convino en mantener en el programa de su 56º período de sesiones, que se celebraría en 2017, el tema titulado “Intercambio general

de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre”.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

203. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

204. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa los representantes de Alemania, Austria, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón y los Países Bajos. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

205. La Subcomisión observó que el examen del concepto de la gestión del tráfico espacial era cada vez más importante para todos los países. El entorno espacial estaba cada vez más congestionado y era más complejo debido al número cada vez mayor de objetos en el espacio ultraterrestre, la diversificación de los actores y el aumento de las actividades espaciales, todo lo cual hacía más difícil lograr que las operaciones espaciales fueran seguras y sostenibles, y la gestión del tráfico espacial requería un enfoque multilateral.

206. La Subcomisión observó que varias medidas que se estaban adoptando tanto en el plano nacional como en el plano internacional eran esenciales para aumentar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales; una de esas medidas era el intercambio de información y servicios relacionados con el conocimiento del medio espacial, que eran fundamentales para evitar colisiones en el espacio ultraterrestre. La Subcomisión convino en que era esencial un intercambio continuo de información sobre mejores prácticas y normas relacionadas con la gestión de las operaciones espaciales.

207. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la gestión del tráfico espacial podía definirse como un conjunto de disposiciones técnicas y reglamentarias para promover la seguridad al acceder al espacio, efectuar operaciones en él y regresar, sin ninguna interferencia física ni radioeléctrica.

208. Se expresó la opinión de que no existía una definición clara del concepto de gestión del tráfico espacial, aparte de la que figuraba en el estudio cósmico sobre la gestión del tráfico espacial (Cosmic Study on Space Traffic Management), preparado por la AIA, y que se debía estudiar si los regímenes existentes de gestión del tráfico marítimo y aéreo contenían elementos que pudieran aplicarse a la gestión del tráfico espacial.

209. Se expresó la opinión de que para elaborar un régimen de gestión del tráfico espacial se debían examinar los elementos siguientes: los principios contenidos en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre; las resoluciones de la Asamblea General correspondientes; otros instrumentos para mantener limpio el espacio ultraterrestre; la reducción de los desechos espaciales; los procedimientos en tiempo real para evitar colisiones; notificaciones y medidas

de fomento de la confianza; gestión de las órbitas y el paso por el espacio aéreo; y normas de tráfico en un sentido estricto.

210. Se expresó la opinión de que un régimen amplio de gestión del tráfico espacial podría incluir un mejor intercambio de información sobre la situación en el medio espacial; unos procedimientos de registro mejorados; mecanismos de notificación de lanzamientos; disposiciones sobre maniobras en órbita, entradas y el fin de la vida útil de los objetos espaciales; disposiciones sobre seguridad, normas reguladoras relativas a los desechos espaciales y decisiones ambientales.

211. Se expresó la opinión de que todo régimen futuro de gestión del tráfico espacial debería incluir, entre otras cosas, disposiciones sobre la seguridad de los lanzamientos, la selección de órbitas, el derecho de paso en las fases orbitales, y el establecimiento de prioridades para efectuar maniobras. Dicho régimen también debería incluir normas específicas para las constelaciones de satélites situadas en la órbita geoestacionaria y en las órbitas terrestres bajas, normas de seguridad para las entradas en la atmósfera, disposiciones ambientales, y disposiciones sobre el uso de las frecuencias radioeléctricas y sobre la evitación de interferencias. Para ello eran necesarios mecanismos nacionales coordinados de concesión de licencias, mecanismos de ejecución y arbitraje, una supervisión operativa y una definición clara de la coordinación entre las autoridades civiles y militares y de las responsabilidades operacionales de cada una de ellas.

212. Se expresó la opinión de que en el derecho internacional del espacio ya existían algunas normas reguladoras que eran pertinentes para la gestión del tráfico espacial, como los principios enunciados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Esos principios eran, entre otros, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio y en interés de todos los países; la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre; la no apropiación del espacio ultraterrestre y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La delegación que expresó esa opinión señaló también que esos principios estaban complementados en el Convenio sobre la Responsabilidad y en el Convenio sobre el Registro, en las normas reguladoras internacionales sobre la atribución de frecuencias radioeléctricas y órbitas satelitales de la UIT, y en una serie de instrumentos jurídicos no vinculantes, como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la resolución 59/115 de la Asamblea General relativa a la aplicación del concepto de "Estado de lanzamiento" y la resolución 62/101 de la Asamblea General relativa a las recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales en cuanto al registro de objetos espaciales.

213. Se expresó la opinión de que muchas esferas indispensables para la gestión eficaz del tráfico espacial no estaban incluidas en el marco normativo internacional actual y de que, para garantizar una gestión sostenible del tráfico espacial, se debería tener en cuenta una amplia gama de actividades y acontecimientos nuevos en el ámbito del espacio. Entre ellos figuraban el mayor número de satélites pequeños y nanosatélites lanzados, las iniciativas relativas a megaconstelaciones y la remoción activa de desechos espaciales.

214. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial debía examinarse junto con la noción de culpa y junto con el artículo III del Convenio sobre la

Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, en el que se establecía que cuando el daño sufrido fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de dicho objeto espacial, fuera causado por un objeto espacial de otro Estado de lanzamiento, este último Estado sería responsable únicamente cuando los daños se hubieran producido por su culpa o por culpa de las personas de que fuera responsable.

215. Se expresó la opinión de que, antes de elaborar un marco jurídico internacional de gestión del tráfico espacial, debería establecerse un mecanismo de intercambio de información basado en las Naciones Unidas que comprendiera una base de datos sobre los objetos y fenómenos en el espacio y los procedimientos de funcionamiento respectivos.

216. La Subcomisión convino en la importancia de seguir deliberando acerca de la gestión del tráfico espacial en el marco de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus subcomisiones.

XII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

217. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate nuevos de su programa.

218. Formularon declaraciones en relación con el tema 14 del programa los representantes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Costa Rica, Eslovaquia, los Estados Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, México, los Países Bajos y el Reino Unido. El representante de la Argentina también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Además, formularon declaraciones sobre el tema los observadores de la ESA y la UIT. Asimismo, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

219. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre la Agencia Espacial Europea y las actividades con satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2016/CRP.19, en inglés únicamente).

220. La Subcomisión observó con satisfacción la inclusión del nuevo tema en su programa y convino en que proporcionaría oportunidades valiosas para tratar una serie de cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños por diversos agentes.

221. La Subcomisión reconoció que los satélites pequeños a menudo habían sido el primer paso de un país hacia el espacio ultraterrestre, tenían el potencial de atender la demanda cada vez mayor de actividades espaciales en beneficio de numerosos Estados y regiones y se estaban convirtiendo en importantes instrumentos que

permitirían que muchos Estados en desarrollo y sus organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (incluidas universidades, institutos de investigación y educación y el sector privado), con fondos limitados, se sumaran a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se convirtieran en creadores de tecnología espacial.

222. La Subcomisión también reconoció que los avances tecnológicos habían hecho que el desarrollo, el lanzamiento y la explotación de satélites pequeños fueran cada vez más asequibles, y reconoció además que esos satélites podían contribuir en gran medida a diversas esferas, como la educación, las telecomunicaciones y la mitigación de los desastres, así como a los ensayos y la demostración de tecnologías nuevas, con lo cual desempeñaban un papel importante en el fomento de los avances tecnológicos en la esfera de las actividades espaciales.

223. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el número cada vez mayor de satélites pequeños podría tener efectos a largo plazo en las actividades en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, esas delegaciones señalaron los retos que se planteaban en relación con el control, la capacidad de efectuar maniobras y la producción de desechos que suponían esas actividades espaciales, y observó también la necesidad de tener en cuenta disposiciones específicas relativas a la vida útil, las interferencias, el registro y las estrategias para el final de la vida útil de los satélites. Esas delegaciones también señalaron que los actores no gubernamentales que se encargaban del funcionamiento de satélites pequeños deberían estar bien informados acerca de las normas internacionales que regían la utilización del espacio ultraterrestre.

224. La Subcomisión tomó nota de una serie de problemas jurídicos, así como de las prácticas y marcos reguladores existentes y emergentes relativos a las actividades de los satélites pequeños. La Subcomisión también tomó nota de los programas de los Estados y las organizaciones internacionales en la esfera del desarrollo y la utilización de satélites pequeños.

225. La Subcomisión convino en que, a fin de lograr la utilización segura y responsable del espacio ultraterrestre en el futuro, era importante incluir adecuadamente las misiones de satélites pequeños en el ámbito de aplicación de los marcos reguladores internacionales y nacionales.

226. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todos los derechos y obligaciones internacionales de los Estados con respecto a los satélites grandes eran igualmente pertinentes para la realización de actividades espaciales mediante satélites pequeños, por lo que los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, la Constitución y Convenio de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes, tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales, establecían el marco jurídico aplicable a diversos objetos espaciales, incluidos los satélites pequeños.

227. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante garantizar la seguridad y transparencia del funcionamiento de los satélites pequeños sin obstaculizar el acceso al espacio y a las nuevas tecnologías.

228. Se informó a la Subcomisión del Simposio y Curso Práctico de la UIT sobre la Regulación y los Sistemas de Comunicación de los Satélites Pequeños, que se

celebró en Praga del 2 al 4 de marzo de 2015. La actividad terminó con la aprobación de la Declaración de Praga sobre la Regulación y los Sistemas de Comunicación de los Satélites Pequeños, en la que los participantes reconocieron la necesidad urgente de que la comunidad dedicada a los satélites pequeños respetara la legislación, las normas reguladoras y los procedimientos internacionales, en particular los establecidos por la Asamblea General, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la UIT con respecto al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la coordinación de las frecuencias radioeléctricas, el registro de la asignación de frecuencias a las redes de satélites y el cumplimiento de las directrices de mitigación de desechos espaciales. En el mismo documento reconocieron la importancia de que la comunidad dedicada a los satélites pequeños estuviera dispuesta a aplicar las recomendaciones y las prácticas, tanto las existentes como las que se estaban preparando, orientadas a apoyar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

229. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre seguía ejecutando su Iniciativa sobre Tecnología Espacial Básica, cuyo objetivo era promover la educación y la creación de capacidad en el desarrollo de la tecnología espacial y concienciar acerca de la necesidad de cumplir las leyes y normas nacionales e internacionales relativas a los satélites pequeños.

230. La Subcomisión recordó con satisfacción que se había publicado en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre el folleto preparado por la Oficina y la UIT en 2015, en el que figuraban orientaciones para el registro de objetos espaciales y la gestión de frecuencias de los satélites pequeños y muy pequeños (“Guidance on space object registration and frequency management for small and very small satellites”, en inglés únicamente). La Subcomisión observó que en ese documento se establecían los principales requisitos normativos para los satélites muy pequeños, como la autorización, el registro, la gestión de las frecuencias y la mitigación de los desechos, y convino en que su valor práctico serviría para concienciar de manera continuada a la comunidad dedicada a los satélites pequeños sobre el marco jurídico de las actividades espaciales. La Subcomisión convino en que la Oficina y la UIT debían proseguir su cooperación en ese ámbito.

231. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que preparase un cuestionario, dirigido a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión, en el que figuraran un conjunto de preguntas sobre la práctica del desarrollo y el uso de satélites pequeños, así como sobre aspectos de política y jurídicos relativos a su utilización. La Subcomisión observó que la Secretaría presentaría a la Comisión el proyecto de cuestionario en un documento de sesión durante el 59º período de sesiones de la Comisión, en junio de 2016.

XIII. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

232. En virtud de la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio

ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a lo dispuesto en el plan de trabajo para 2016, la Subcomisión siguió examinando las respuestas de los Estados miembros.

233. Formularon declaraciones en relación con el tema 15 del programa los representantes de Alemania, Argelia, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y los Países Bajos. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

234. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su 933ª sesión, celebrada el 14 de abril de 2016, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

235. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que contenía la información recibida de Bélgica, Polonia, Tailandia y Turquía, así como de la Organización Meteorológica Mundial (A/AC.105/C.2/109);

b) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/AC.105/C.2/2016/CRP.14, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión sobre las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que contenía información recibida del Japón y Francia (A/AC.105/C.2/2016/CRP.18, en inglés y francés).

236. La Subcomisión señaló la amplitud y diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, y los elementos importantes de esos mecanismos, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; memorandos de entendimiento; arreglos, principios y directrices técnicas sin fuerza jurídica vinculante; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los cuales los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos, y el desarrollo; organizaciones internacionales intergubernamentales, como la APSCO y la ESA; y diversos foros internacionales y regionales, entre ellos la Conferencia Espacial de las Américas, la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, y el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico.

237. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, con el fin de mejorar el

diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico encaminado a salvaguardar la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

238. Se expresó la opinión de que el programa de la Estación Espacial Internacional (EEI) era un ejemplo de iniciativa eficaz de cooperación multilateral entre múltiples interesados, cuya efectividad se basaba en un fundamento jurídico sólido (el Acuerdo Intergubernamental de la EEI) y una estructura de gestión eficaz establecida en los memorandos de entendimiento.

239. Se expresó la opinión de que, con el fin de explicar por qué ciertos mecanismos eran preferibles en determinadas circunstancias, debería integrarse en el informe del Grupo de Trabajo un resumen de las lecciones aprendidas en los 50 años de experiencia en materia de cooperación internacional en relación con el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión también alentó a los Estados miembros a compartir las enseñanzas que hubieran extraído de sus experiencias de cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

240. Se expresó la opinión de que el Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO), marco intergubernamental voluntario, era un ejemplo de iniciativa de cooperación multilateral que funcionaba sin un marco jurídicamente vinculante concreto. El GEO había sido diseñado para el desarrollo integral y sostenible de un sistema mundial de sistemas de observación de la Tierra (GEOSS), con el apoyo del Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra (CEOS). La delegación que expresó esa opinión también señaló que el APRSAF debería citarse como otro ejemplo de plataforma abierta y flexible sin fuerza jurídica vinculante que haría posible la participación de diversas partes interesadas en el establecimiento de proyectos de cooperación para aplicar medidas concretas a las cuestiones regionales.

241. Se expresó la opinión de que los proyectos de observación de la Tierra que afectaran al cambio climático deberían llevarse a cabo de conformidad con el Acuerdo de París firmado en el marco de la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada el 12 de diciembre de 2015, que quedaría abierto a la firma el 22 de abril de 2016 en Nueva York.

242. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que tanto la ESA como la misión ExoMars de 2016, proyecto conjunto de la ESA y la Agencia Espacial Federal Rusa (Roscosmos), eran ejemplos de cooperación internacional eficaz, pues reflejaban la voluntad de comprender y tener en cuenta las motivaciones e intereses de todos los asociados a fin de garantizar la solidaridad y fomentar las asociaciones de largo plazo que eran esenciales para una cooperación internacional fructífera.

243. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional en proyectos espaciales conjuntos facilitaba el desarrollo de la capacidad a nivel nacional y fomentaba la transferencia de conocimientos y la promoción de la tecnología y sus aplicaciones con fines de desarrollo socioeconómico.

244. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional relativa al espacio ultraterrestre debería basarse en los conceptos de igualdad, beneficio mutuo y desarrollo inclusivo, lo que permitiría a todos los Estados, independientemente de su

nivel de desarrollo económico, aprovechar los beneficios derivados del uso de las aplicaciones espaciales.

245. Se expresó la opinión de que los mecanismos para la cooperación internacional en el espacio y la mejora del estado de derecho en el espacio habían resultado ser, en la práctica, de carácter complementario: la cooperación internacional era un medio importante para promover el estado de derecho en el espacio ultraterrestre, y el estado de derecho constituía una garantía institucional eficaz para la cooperación internacional.

246. La Subcomisión convino en que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques de la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación regional, interregional e internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión reiteró que en 2017, último año en que, conforme a su plan de trabajo, examinaría ese tema del programa, se cumple el 50° aniversario del Tratado sobre Espacio Ultraterrestre.

XIV. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 56° período de sesiones

247. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 16 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 56° período de sesiones”, como tema ordinario del programa. En relación con ese tema, la Subcomisión también examinó asuntos relativos a la organización de los trabajos.

248. Formularon declaraciones sobre el tema 16 del programa los representantes de Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Chile, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Grecia, Irán (República Islámica del), México y los Países Bajos. También formularon declaraciones los observadores de la ESA y la ILA. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

249. La Subcomisión convino en mantener en el programa de su 56° período de sesiones cinco cuestiones concretas y temas de debate, que llevaban por título “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, e “Intercambio general de opiniones

sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”.

250. La Subcomisión convino en que en el programa de su 56° período de sesiones se incluyera una nueva cuestión concreta y tema de debate que llevara por título “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”. La Subcomisión convino también en que la inclusión de ese tema sería una oportunidad para que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión mantuvieran un intercambio de opiniones constructivo y multilateral sobre esas actividades, incluidos sus aspectos económicos.

251. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 56° período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Declaración de la Presidencia.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre.

12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
14. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

15. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

(La labor correspondiente a 2017 se realizaría como se indica en el plan de trabajo plurianual que figura en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51º período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 179)

Temas nuevos

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 57º período de sesiones.

252. Se expresó la opinión de que las deliberaciones sobre el tema 12 del programa relativo a los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial deberían celebrarse en estrecha combinación con las deliberaciones sobre la cuestión del mecanismo de intercambio de información sobre los objetos y acontecimientos en el espacio ultraterrestre.

253. La Subcomisión convino en que se invitara nuevamente al IISL y al ECSL a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 56º período de sesiones de la Subcomisión, teniendo en cuenta la necesidad de que en él hubiera representación geográfica y de género equitativas.

254. Algunas delegaciones recordaron la propuesta de Alemania de renovar la estructura del programa y la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.293/Rev.2, y pusieron de relieve que era importante deliberar acerca del papel futuro de la Subcomisión como principal órgano internacional de elaboración de legislación espacial.

255. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería mantener y ampliar la función de la Subcomisión como principal foro internacional para promover y seguir desarrollando el derecho del espacio.

256. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería empezar a considerar la posibilidad de crear una lista de cuestiones relativas a los aspectos jurídicos de las actividades espaciales. Ello podría ser útil para que la Subcomisión definiera su orientación futura y optimizara su labor.

257. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión podría examinar diversos aspectos relacionados con la elaboración y aplicación de reglas y normas internacionales vinculantes aplicables a las actividades espaciales.

258. Se expresó la opinión de que con el actual marco jurídico, constituido por los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, se satisfacían adecuadamente las necesidades de la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre, y de que el marco jurídico por el que se regían las actividades espaciales a nivel mundial se fortalecería con una mayor participación en los tratados y principios en vigor de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y una mayor adhesión a ellos.

259. La Subcomisión instó a los Estados, en particular a los Estados miembros de la Comisión, que aún no fueran partes en los tratados internacionales que regían la utilización del espacio ultraterrestre, a que consideraran la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional.

260. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían aumentar las sinergias y la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de dar mayor coherencia a la labor de la Comisión y sus subcomisiones y de lograr un mayor conocimiento de los instrumentos jurídicos existentes relativos al derecho del espacio y promover su aplicación.

261. Se expresó la opinión de que la Subcomisión, mediante un tema de su programa, podría promover el conocimiento y el entendimiento del hecho de que la Comisión, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos constituirían una plataforma común especialmente apropiada para promover a nivel mundial la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y eran los únicos órganos de las Naciones Unidas con la responsabilidad exclusiva, asignada por la Asamblea General, de trabajar en todas las cuestiones relativas al espacio ultraterrestre, incluidas las cuestiones jurídicas.

262. La Subcomisión acogió con aprecio la recopilación de reglamentos y métodos de trabajo relativos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios, que figuraba en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2016/CRP.5, preparado por la Secretaría de conformidad con la solicitud que habían formulado la Subcomisión y la Comisión en 2015.

263. La Subcomisión señaló que su 56º período de sesiones se celebraría, según el calendario provisional, del 27 de marzo al 7 de abril de 2017.

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

I. Introducción

1. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, presidido por Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

2. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones del 5 al 14 de abril de 2016. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:

a) El 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), tema de los períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2018;

b) El conjunto de preguntas sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

c) Los preparativos para la conmemoración en 2017 del 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes.

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “El 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, tema de los períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus Subcomisiones de Asuntos Científicos y Técnicos y Asuntos Jurídicos en 2018” (A/AC.105/L.297);

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2016 (A/AC.105/C.2/2016/CRP.3, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión sobre el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la gobernanza global del espacio (A/AC.105/C.2/2016/CRP.4, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.6, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraba una reseña y el resumen final, preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que había proporcionado el Presidente y que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 54° período de sesiones (A/AC.105/C.2/2015/CRP.7, en inglés únicamente);

f) Documento de sesión sobre una propuesta de prioridad temática de UNISPACE+50 que examinará la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2016/CRP.9, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión sobre una propuesta actualizada de prioridad temática de UNISPACE+50 que examinará la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/C.2/2016/CRP.20, en inglés únicamente), que combinaba el documento A/AC.105/C.2/2016/CRP.9 y una propuesta presentada por el Brasil que se había distribuido como documento oficioso;

h) Declaración de la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en nombre del Comité Directivo de UNISPACE+50;

i) Documento de sesión sobre el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.17, en inglés únicamente).

4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento oficioso preparado por el Brasil en el que figuraba una propuesta de prioridad temática para UNISPACE+50, así como un documento oficioso y un documento oficioso revisado presentados por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre sobre las respuestas al cuestionario sobre la situación y aplicación de esos tratados.

5. En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

II. El 50° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, tema de los períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus Subcomisiones de Asuntos Científicos y Técnicos y Asuntos Jurídicos en 2018

6. En la sesión de apertura, el Presidente del Grupo de Trabajo señaló los progresos realizados en el proceso de preparación de UNISPACE +50, en particular el acuerdo al que llegó la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos con respecto a un conjunto de seis prioridades temáticas contenido en el informe del Grupo de Trabajo Plenario que figura como anexo del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre su 53° período de sesiones (A/AC.105/1109, anexo I, párr. 8). En la misma sesión, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre recordó también que el Grupo de Trabajo Plenario había observado que el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre podía servir de foro

apropiado para seguir examinando las aportaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a las prioridades temáticas de UNISPACE+50.

7. El Presidente del Grupo de Trabajo recordó también que era conveniente combinar las prioridades temáticas, que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había hecho suyas en su 53º período de sesiones celebrado en 2016, con las perspectivas jurídicas pertinentes, y que la Comisión, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían coordinar su labor y cooperar para llegar a un resultado común durante el proceso de preparación de UNISPACE+50.

8. En la sesión de apertura, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo de UNISPACE+50, informó al Grupo de Trabajo de los avances logrados en los preparativos de UNISPACE+50. El Comité Directivo se había establecido de conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General y estaba integrado por los miembros de las mesas de la Comisión y de sus órganos subsidiarios (el Grupo de los 15), los presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios y la Directora de la Oficina.

9. El Grupo de Trabajo observó también que el Comité Directivo de UNISPACE+50 había aprobado su mandato, que se había puesto a disposición de la Subcomisión como anexo de la declaración de la Directora de la Oficina en nombre del Comité Directivo.

10. De acuerdo con el plan de trabajo de UNISPACE+50, que la Comisión hizo suyo en su 58º período de sesiones de 2015 (véase A/AC.105/L.297), sobre la base de la propuesta pertinente presentada a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (véase A/AC.105/C.2/2016/CRP.20), el Grupo de Trabajo recomendó que se aprobara la prioridad temática que se resume a continuación:

Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras

Objetivo: Promover la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Evaluar la situación de esos tratados y su relación con otros instrumentos internacionales pertinentes, como los principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades espaciales. Analizar la eficacia del régimen jurídico del espacio ultraterrestre en el siglo XXI, con miras a determinar las esferas que podrían requerir una reglamentación adicional. Hacer una evaluación:

a) Ampliando el cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre a fin de que incluya un análisis del régimen jurídico del espacio ultraterrestre como pilar de la gobernanza global del espacio. El cuestionario debería utilizarse en el período previo a 2018 para ayudar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a analizar la situación, el alcance y las posibles lagunas del régimen jurídico del espacio ultraterrestre;

b) Estudiando las posibles iniciativas jurídicas e institucionales destinadas a garantizar una exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y garantizar que el acceso al espacio ultraterrestre permanezca libre y abierto en beneficio de todos los países a fin de asegurar

que el derecho internacional del espacio siga siendo un elemento importante de la gobernanza global del espacio en el siglo XXI, a la luz de los importantes avances científicos y técnicos que han influido en las actividades espaciales;

(c) Estudiando los mecanismos jurídicos para promover un régimen internacional de responsabilidad y obligaciones que permita afrontar los retos actuales y futuros con respecto a la seguridad y sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluidos los mecanismos que rigen la gestión del tráfico espacial y un mejor intercambio de información sobre los objetos y fenómenos espaciales. Debería prestarse especial atención a las preocupaciones concretas que manifiesta actualmente la comunidad internacional, por ejemplo en relación con las colisiones en órbita y las interferencias. En particular, se debería analizar la necesidad de mejorar los procedimientos de registro y notificación y las exigencias institucionales correspondientes en relación con la plataforma de registro y notificación que mantiene la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

d) Determinando antes de 2018 los criterios necesarios con miras a elaborar, antes de 2020, un documento de orientación que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos publicará con información esencial sobre de la situación del régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, en particular sobre la aplicación de instrumentos pertinentes a través de marcos normativos nacionales y mecanismos internacionales de cooperación. Ese documento debería servir de orientación valiosa para los Estados que deseen pasar a ser partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre; y

e) Considerando los medios necesarios para fortalecer la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como principal órgano multilateral que tiene el mandato de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio, incluidas las mejoras institucionales y de procedimiento, y una cooperación más estrecha con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

11. El Grupo de Trabajo señaló que esta prioridad temática formaría parte de la lista consolidada de prioridades temáticas de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tendría ante sí en su 59º período de sesiones, que se celebraría del 8 al 17 de junio de 2016, a fin de seguir examinándola y llegar a un acuerdo definitivo. Se solicitó a la Secretaría que preparara un documento de sesión a ese respecto con las prioridades temáticas y propuestas para los planes de trabajo y los resultados previstos con respecto a esas prioridades a fin de ayudar a los Estados miembros de la Comisión en los preparativos de UNISPACE+50.

12. El Grupo de Trabajo encomió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por la eficiente elaboración de los documentos para la preparación de UNISPACE+50, en particular por la publicación de un documento de sesión sobre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la gobernanza global (A/AC.105/C.2/2016/CRP.4). En ese documento figuraba una reseña histórica sobre las conferencias UNISPACE y se establecía un vínculo entre los mandatos y programas correspondientes con el fin de avanzar en el proceso de conmemoración de UNISPACE+50. El Grupo de Trabajo señaló que el

documento se presentaría en el próximo período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de 2016. El documento se actualizaría posteriormente, teniendo en cuenta las sugerencias que se formularan durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones en 2016. La versión definitiva del documento se distribuiría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones de 2017.

III. Cuestionario sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

13. El Presidente del Grupo de Trabajo recordó que la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, celebrado en 2015, había acordado que el Presidente saliente del Grupo de Trabajo, junto con la Secretaría, presentara al Grupo de Trabajo, para su examen en el período de sesiones en curso, una sinopsis actualizada de las respuestas al cuestionario que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 54º período de sesiones (véase A/AC.105/1090, anexo I, apéndice).

14. El Grupo de Trabajo escuchó un informe sinóptico del Presidente saliente, que figuraba en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2016/CRP.7, y señaló que el resumen final incluía, además de las comunicaciones anteriores, una contribución por escrito que figuraba en A/AC.105/C.2/2016/CRP.6 y un resumen de las comunicaciones recibidas durante el 54º período de sesiones de la Subcomisión, en 2015, que aún no se había incluido (A/AC.105/C.2/2015/CRP.21 y A/AC.105/C.2/2015/CRP.25). Asimismo, el Grupo de Trabajo tomó conocimiento de las contribuciones presentadas como declaraciones orales en las sesiones del Grupo de Trabajo durante el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2015.

15. El Grupo de Trabajo expresó su sincero agradecimiento al Presidente saliente, Jean-François Mayence (Bélgica), por la sinopsis actualizada y el resumen final de las respuestas al cuestionario recibidas durante su presidencia, así como por la capacidad de dirección y liderazgo demostrada en el ejercicio del cargo de Presidente del Grupo de Trabajo.

16. El Grupo de Trabajo destacó además la utilidad del cuestionario como base para las deliberaciones del Grupo de Trabajo y señaló que el cuestionario podría ampliarse aún más para abordar el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 propuesta en el párrafo 10 *supra*. A ese respecto, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un cuestionario revisado sobre la situación y la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en relación con el proceso de preparación de UNISPACE+50.

17. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con el cuestionario revisado propuesto por el Presidente, que figura en el apéndice del presente informe del Grupo de Trabajo, y convino en que se invitara a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a proporcionar observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

18. El Grupo de Trabajo señaló también que para avanzar en las deliberaciones resultaría útil recibir más contribuciones por escrito de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión, en particular en vista de los preparativos de UNISPACE+50 y la prioridad temática propuesta en el párrafo 10 *supra*.

IV. Preparativos para la conmemoración del 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre en 2017

19. El Grupo de Trabajo hizo suyas las siguientes propuestas para conmemorar el 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre en 2017, presentadas por el Presidente del Grupo de Trabajo:

a) Un simposio conjunto del Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial, que se celebraría durante el 56° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2017, dedicado al 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre;

b) Una mesa redonda de alto nivel, organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que tendría lugar en la tarde del día de apertura del 60° período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 2017, y en la que se proporcionarían perspectivas jurídicas, científicas y técnicas y de política relacionadas con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta la representación geográfica y de género equitativas en la mesa redonda;

c) Una mesa redonda de medio día de duración con la participación de las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea General, que tendría lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en 2017, durante el 72° período de sesiones de la Asamblea, organizada conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Oficina de Asuntos de Desarme. Se ha recomendado que el debate se celebre en sesión plenaria con servicios de interpretación y que constituya una contribución conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta al 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre;

d) Las actividades de la Semana Mundial del Espacio que se celebraría en 2017 en Viena, organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y dedicada al 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre;

e) Una edición conmemorativa del folleto de tratados clásico, que publicaría la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y contendría todos los instrumentos que se enumeran en el documento ST/SPACE/61/Rev.1.

20. El Grupo de Trabajo señaló que la Secretaría consultaría a la Oficina de Asuntos Jurídicos si los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre podrían incluirse en la ceremonia anual de las Naciones Unidas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión de 2017.

21. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara un primer proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, que se distribuiría como documento de trabajo del 56° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con anterioridad al período de sesiones. El proyecto de declaración sería

examinado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y se presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que lo aprobara en su 60° período de sesiones. La declaración, que tendría por objeto crear conciencia de los beneficios del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, podría incluirse como anexo en la resolución de la Asamblea General sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en 2017.

22. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 56° período de sesiones, en 2017, volviera a convocar al Grupo de Trabajo, y que este continuara examinando con carácter prioritario los preparativos para UNISPACE+50.

Apéndice

Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

- 1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**
 - 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre?
 - 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
 - 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre?

- 2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**
 - 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre/Acuerdo sobre la Luna)?
 - 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
 - 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

3. Responsabilidad y obligaciones internacionales

3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo se trataría la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, ambos celebrados en 2000, y de conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se había reunido para examinar únicamente los asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/865/Add.16 y Add.17); y
 - b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.6);
 - c) Nota de la Secretaría sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y las opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión (A/AC.105/1112 y adición);
 - d) Documento de sesión que contenía las respuestas del Presidente de la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de determinados aspectos jurídicos de los vuelos suborbitales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.10, en inglés únicamente).
4. El Grupo de Trabajo examinó varias de las respuestas que figuraban en los documentos a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*.
5. El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de la propuesta del Presidente de comenzar a adoptar un enfoque flexible y pragmático de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre; habida cuenta de que los Estados tenían diferentes opiniones a ese respecto, era importante encontrar una visión común y tratar de llegar a una posición acordada en común, teniendo en cuenta todas las posiciones y opiniones.
6. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre, y que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.
8. En opinión de algunas delegaciones, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a establecer un régimen jurídico único que reglamentase el movimiento de un objeto aeroespacial y a dar claridad jurídica a la aplicación del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, así como a aclarar las cuestiones de la soberanía y la responsabilidad internacional de los Estados y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que al definir el espacio ultraterrestre, el Grupo de Trabajo definiría también, aun cuando lo hiciera de forma indirecta, el espacio aéreo. Eso suscitaría la cuestión de si al Grupo de Trabajo se le había encomendado ese mandato, así como cuestiones de índole práctica, como qué instrumentos se necesitarían para aplicar las nuevas definiciones y cómo se garantizaría el cumplimiento de dichos instrumentos.
10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que nunca había existido un caso práctico que demostrase de manera convincente la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre. Las mismas delegaciones opinaron también que la presentación de casos concretos por las diversas instancias que llevaran a cabo actividades espaciales podría reavivar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
11. Se expresó la opinión de que, para progresar en su labor, el Grupo de Trabajo podría seguir examinando leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo.
12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en relación con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre, sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto, más que en su ubicación, a fin de determinar si su funcionamiento debería regirse por el derecho del espacio y, de ser así, en qué momento.
13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre estaba estrechamente relacionada con la gestión de las actividades espaciales y que la Subcomisión y su Grupo de Trabajo deberían centrarse ante todo en cuestiones pertinentes que necesitaran soluciones prácticas, como los vuelos suborbitales, la operación de drones y los lanzamientos realizados desde objetos en vuelo.
14. Se expresó la opinión de que el espacio ultraterrestre podría delimitarse a una altitud de 110 km sobre el nivel del mar.
15. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para garantizar la seguridad de las operaciones aeroespaciales, y al mismo tiempo tratar cuestiones de responsabilidad.
16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería seguir tratando de llegar a un consenso sobre la definición y delimitación

del espacio ultraterrestre y exhortaron a los Estados a hacer todo lo necesario para llegar a una solución positiva y jurídicamente sólida.

17. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían tenerse debidamente en cuenta los enfoques alternativos de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

18. Se expresó la opinión de que cada vez era más importante hallar una solución práctica para la definición y delimitación del espacio ultraterrestre en vista de la creciente participación del sector privado en las actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión consideraba también que los límites del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre podrían considerarse desde una perspectiva más amplia, sin vincular esa cuestión a criterios que se habían estado debatiendo durante mucho tiempo.

19. El Grupo de Trabajo señaló que en los párrafos 3 y 4 del artículo II del Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, se establecía que el Protocolo no se aplicaba a los objetos comprendidos en la definición de “objetos aeronáuticos” con arreglo al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, salvo cuando esos objetos estuviesen concebidos principalmente para su utilización en el espacio, en cuyo caso ese Protocolo se aplicaba incluso cuando esos objetos no se encontraran en el espacio, y que el Protocolo no era aplicable a un objeto aeronáutico por el mero hecho de que estuviese diseñado para estar temporalmente en el espacio.

20. Sobre la base de los debates mantenidos, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Continuar invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o a que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus sesiones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

-
- ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?
- iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- iv) ¿Qué legislación se aplicaría o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos;
- d) Invitar a los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión a que, por conducto de la Secretaría, teniendo en cuenta la propuesta del Presidente reflejada en el párrafo 5 *supra*, proporcionen sus respuestas a las siguientes preguntas:
- i) ¿Está de acuerdo su Gobierno u organización con la siguiente afirmación? “Habida cuenta de que los Estados tienen opiniones diferentes respecto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, es importante encontrar una visión común y tratar de llegar a una posición acordada en común, de manera flexible, y teniendo en cuenta todas las posiciones y opiniones de los Estados”;
- ii) Si su respuesta es afirmativa, ¿cómo se vería, en términos concretos y pragmáticos, la labor que es necesario llevar a cabo para lograr los objetivos mencionados en esa afirmación? Por favor, presenten una propuesta concreta y detallada;
- e) Invitar a los representantes de la Organización Meteorológica Mundial a que, por conducto de la Secretaría, presenten su posición y su opinión sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, descritas en el documento A/AC.105/1112, en las sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrarán durante el 56° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2017.

Anexo III

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

1. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón).
2. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, del 8 al 14 de abril de 2016. En la sesión de apertura, la Presidenta esbozó el mandato del Grupo de Trabajo según su plan de trabajo quinquenal (A/AC.105/1003, párr. 179).
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figuraba la información recibida de Bélgica, Polonia, Tailandia, Turquía y la Organización Meteorológica Mundial (A/AC.105/C.2/109);
 - b) Documento de sesión en que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/AC.105/C.2/2016/CRP.14, en inglés únicamente);
 - c) Documento de sesión en que figuraban las respuestas recibidas de Francia y del Japón al cuestionario presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/AC.105/C.2/2016/CRP.18, en inglés únicamente).
4. El Grupo de Trabajo también tuvo en cuenta durante sus deliberaciones los documentos que se habían puesto a disposición de la Subcomisión en sus períodos de sesiones 52º a 54º.
5. El Grupo de Trabajo puso de relieve que la conclusión de su labor en el marco del plan de trabajo quinquenal, en 2017, coincidiría con el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes. El resultado de la labor realizada en el marco del plan de trabajo quinquenal podría ser una contribución importante a esa conmemoración, dado que los mecanismos internacionales de cooperación habían evolucionado considerablemente a lo largo de los 50 años anteriores. A ese respecto, el Grupo de Trabajo recordó que su labor podría contribuir significativamente al ciclo temático de 2018 UNISPACE+50 de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

6. El Grupo de Trabajo examinó su proyecto de informe, que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/2016/CRP.14, preparado por la Secretaría en estrecha consulta con la Presidenta del Grupo de Trabajo a partir de las contribuciones de Estados miembros y observadores permanentes de la Comisión a la labor del Grupo de Trabajo, y basándose también en otros trabajos de investigación. El Grupo de Trabajo observó que ese documento contenía una actualización exhaustiva del documento de sesión sobre la categorización de los mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que se había puesto a disposición de la Subcomisión en 2015 (A/AC.105/C.2/2015/CRP.15). El Grupo de Trabajo convino en que el documento actualizado constituía una base sólida para ultimar su informe en 2017.

7. En el transcurso de su labor durante el período de sesiones en curso de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo señaló de nuevo varios ejemplos de mecanismos de cooperación internacional, que iban desde los acuerdos bilaterales y multilaterales y memorandos de entendimiento a los mecanismos de cooperación y coordinación regional e interregional y otros mecanismos de cooperación internacional para actividades espaciales específicas. Los Estados miembros de la Comisión presentaron estudios de casos que contenían perspectivas detalladas de las lecciones que habían extraído con respecto a los mecanismos de cooperación internacional, y reflexionaron sobre los motivos por los que habían elegido mecanismos de cooperación determinados para cada uno de los objetivos de cooperación. El Grupo de Trabajo examinó también las observaciones detalladas relativas a su proyecto de informe que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/2016/CRP.14.

8. El Grupo de Trabajo observó que los resultados que figurarían en el informe final que se estaba preparando ayudarían a comprender mejor los diferentes enfoques de la cooperación en las actividades espaciales adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales. El informe final, por tanto, sería una base para seguir estrechando la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

9. El Grupo de Trabajo convino en lo siguiente:

a) La Secretaría debería invitar de nuevo a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran ejemplos e información sobre los mecanismos que utilizaban para la cooperación internacional en el ámbito de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera conocer la variedad de mecanismos de colaboración y las circunstancias en que los Estados preferían unos mecanismos a otros;

b) Se alentaba a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión a que incluyeran en sus respuestas ejemplos de estudios de casos y experiencias extraídas, según procediera, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera entender la razón por la que se habían elegido determinados mecanismos de cooperación para ciertos tipos de cooperación internacional, cómo se había elegido entre mecanismos jurídicamente vinculantes y no vinculantes, y entre arreglos

oficiales y oficiosos, y el por qué, por ejemplo, de la estructura de los acuerdos bilaterales de cooperación espacial;

c) Los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión podían hacer referencia de nuevo al conjunto de preguntas contenido en el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo que figuraba en el informe del 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/1067, anexo III, párr. 10).

10. Sobre la base de las respuestas presentadas por los Estados miembros y los observadores permanentes de la Comisión, se solicitó a la Secretaría que actualizara el documento de sesión A/AC.105/C.2/2016/CRP.14 en estrecha consulta con la Presidenta del Grupo de Trabajo y publicara una versión revisada de ese documento de sesión para que el Grupo de Trabajo lo examinara y lo ultimara en el 56º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2017. El Grupo de Trabajo acordó que, posteriormente, su informe final se publicara en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuyera en el 60º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 2017.